

Al contestar refiérase

al oficio n.º **08642**

29 de abril de 2025
DFOE-LOC-0700

Señora
Eilyn Ramírez Porras
Secretaria Municipal
eilyn.ramirez@munisrh.go.cr

Señor
Jorge Eduardo Arias Santamaria
Alcalde Municipal
alcalde@munisrh.go.cr
jorge.santamaria@munisrh.go.cr
MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL DE HEREDIA
Heredia

Estimada señora / Estimado señor:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario n.º 1-2025 de la
Municipalidad de San Rafael de Heredia

La Contraloría General recibió el oficio n.º AM-205-2025 del 27 de marzo de 2025, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.º 1-2025 de la Municipalidad de San Rafael de Heredia, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de Transferencias corrientes de Órganos Desconcentrados, Transferencias de capital del Gobierno Central y recursos de vigencias anteriores (superávit libre y específico), para ser aplicados en las partidas de Servicios, Materiales y Suministros y Bienes duraderos.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR), n.º 7428, y otras leyes conexas.

DFOE-LOC-0700

2

29 de abril de 2025

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión extraordinaria n.º 78-2025 celebrada el 17 de marzo de 2025. Esto de conformidad con lo regulado en el numeral 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP)¹.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en el literal 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con el aparte 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en los puntos 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y sus reformas, y la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10159 y su reforma.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el citado documento presupuestario, de conformidad con lo que a continuación se indica:

¹ Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012 y sus reformas.

1. APROBACIONES

- a) Los ingresos por Transferencias de capital del Gobierno Central, provenientes del Ministerio de Obras Públicas y Transporte (MOPT), por la suma de ₡92,58 millones, de conformidad con la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2024, Ley n.º 10427. Ver punto 3 siguiente, sobre otros aspectos.
- b) Los ingresos por Transferencias corrientes de Órganos Desconcentrados, provenientes del Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven (CPJ) , por la suma de ₡2,87 millones, de conformidad con la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2025, Ley n.º 10620.
- c) El aumento en ingresos en la clase “Financiamiento”, correspondiente al superávit libre por ₡320,83 millones y específico por ₡282,67 millones, con fundamento en los resultados de la Liquidación Presupuestaria 2024, aprobada por el Concejo Municipal, en acuerdo adoptado en Sesión Extraordinaria No. 70, celebrada el 13 de febrero de 2025, incluida en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP) mediante oficio N.º AM-124-2025 del 13 de febrero de 2025. De previo a su ejecución, esa Administración deberá verificar, en lo que respecta al superávit específico, que su asignación presupuestaria esté acorde con la finalidad específica de esos recursos. Ver punto 3 siguiente, sobre otros aspectos.
- d) El contenido presupuestario, a nivel de partida de gastos, por un monto total de ₡639,46 millones, distribuido en las partidas de Servicios, Materiales y Suministros, y Bienes duraderos; incorporados en los Programas II y III, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP. Con excepción de lo indicado en el apartado de improbaciones y otros aspectos.

2. IMPROBACIONES

- a) Se imprueba el contenido presupuestario de la partida de servicios en el Programa III: Inversiones, proyecto III-02-42 Dirección Técnica y Estudios por un monto de ₡59,49² millones, en lo que corresponde a los gastos por concepto de 1.04.99 Otros servicios de gestión y apoyo, en razón de incumplimiento de financiar gasto corriente con superávit libre de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo 32452 artículo 7. Las sumas resultantes de la improbación de gastos indicada anteriormente, deberá trasladarse a la partida de “Cuentas especiales”, grupo Sumas sin asignación presupuestaria.

² Monto exacto ₡59.487.500,00.

DFOE-LOC-0700

4

29 de abril de 2025

3. OTROS ASPECTOS

- a) Reclasificar el ingreso considerando en la cuenta “2.4.1.1.00.00.0.0.000 Transferencias de capital del Gobierno Central”, por la suma de ₡92,58 millones en cumplimiento del principio de universalidad e integridad, a la cuenta “3.3.2.0.00.00.0.0.000 Superávit Específico”. La municipalidad deberá reclasificar estos recursos como parte del “Superávit específico”, en el entendido de que son con cargo al Presupuesto de la República del periodo 2024. Al respecto, corresponde ajustar la Liquidación presupuestaria del periodo 2024 de la Municipalidad, la cual deberá ser sometida a la aprobación del Concejo Municipal y remitirse mediante el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP).
- b) Reclasificar el ingreso considerado en la cuenta “3.3.1.0.00.00.0.0.000 Superávit libre” -artículo 46 bis de la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo n.º 8488 y sus reformas-, por la suma de ₡59,19 millones, a la cuenta “3.3.2.0.00.00.0.0.000 Superávit específico”. Lo anterior, en concordancia con el “Clasificador de los Ingresos del Sector Público”, vigente.). Se solicita realizar los ajustes correspondientes en la Liquidación Presupuestaria del periodo 2024.
- c) Reclasificar el gasto considerado en la subpartida “5.02.02 Vías de comunicación terrestre”, cuyo destinatario corresponde a la “Elaboración de diseño, presupuesto y especificaciones técnicas de sistema de retención sobre el cauce antrópico existente 100 metros norte de la plaza de fútbol del Barrio Santísima Trinidad y muro de retención Barrio Santiago frente a Jardines de Roma,”, por un monto de ₡59,19 millones, a la subpartida “1.04.03 Servicios de ingeniería y arquitectura”. Lo anterior, en concordancia con el “Clasificador por Objeto del Gasto del Sector Público”, vigente.

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las subpartidas de gastos a reclasificar, indicado en el párrafo anterior, se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que esa Administración realice los ajustes correspondientes, se debe solicitar, mediante el SIPP o por el correo electrónico daniela.zuniga@cgr.go.cr, las cuentas, para proceder a su habilitación, de manera tal que la Administración realice los ajustes.

Para cumplir con todo lo indicado anteriormente se concede un plazo de **3 días hábiles**, contado a partir del recibido del oficio. Asimismo, deberá realizarse el ajuste de la información del Módulo de Planificación, en los casos que corresponda, producto de las reclasificaciones realizadas en el presente documento presupuestario, en el plazo indicado anteriormente.

DFOE-LOC-0700

5

29 de abril de 2025

3. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.º 1-2025 de la Municipalidad de San Rafael de Heredia, por la suma de ₡698,95 millones³.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

M.Sc. Daniela Zúñiga Carballo
Fiscalizadora Asociada

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

FHH/emg

Ce: Expediente electrónico n.CGR-APRE-2025002923

Ni: 7333

G: 2025001826-1

³ Monto exacto ₡698.945.852,38.